



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

"Primer Día de La Libertad del Perú" "Cuna de la Primera Bandera Nacional"

LEY N° 23586

## OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

RESOLUCION DIRECTORIAL N° 061-2025-MPP-OGAT

Pisco, 10. 03. 25

### VISTO:

Los petitorios escoltados bajo el Exp. Adm. N° 26545-2024 y N°1558-2025, promovido por DON MOISES ALEXANDER GUTIERREZ HERRERA, Exp. Adm. N° 20821-2024, promovido por DOÑA VERONICA DEL ROSARIO ROCHA HUERTO; mediante el cual solicitaron LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, detalladas en los Informes emitido por el Jefe de la Unidad de Registro y Recaudacion Tributaria, mediante el cual, manifiestan que al no haberse levantado las observaciones notificadas en el plazo de ley concedido, peticionan se declaren el **ABANDONO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**, respecto al petitorio de los administrados recurrentes, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme preceptúa el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales N°27292, la autonomía que la Constitución Política del Estado reconoce a las Municipales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, estando conforme a la norma del art. 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la ley N°27444, Ley del procedimiento administrativo general que establece Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas.

Que, en atención a las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, siendo así, y evaluando cada pretensión de las acciones, y de la revisión de los requisitos de forma establecida en el TUPA de la Municipalidad de Pisco, aprobado mediante **Ordenanza Municipal N°.019-2022-MPP**, podemos apreciar; que a mérito de los informes emitidos por el Jefe de la Unidad de Registro y Recaudacion Tributaria detallados en el cuadro, los siguientes expedientes año 2024 y 2025, presentan las siguientes **OBSERVACIONES**, que a la fecha no fueron levantadas, según lo Informado por la Unidad de Registro y Recaudacion Tributaria, por lo que sus pretensiones quedan **DECAIDAS**, acorde al **Art.151, numeral 151.2 del D.S. N°004-2019-JUS, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444**; por tanto, **pasibles a ser declarado el ABANDONO del Procedimiento**, lo siguientes expedientes administrativos que se detallan a continuación en el cuadro detallado:

N° Exp.	Apellido y Razón Social	Fecha de Inicio	ASUNTO	Documentos Adjuntados	Documentos Faltantes	Fecha de Notificación	Inf. URRT
26545-24 1558-25	MOISES ALEXANDER GUTIERREZ HERRERA	26/12/2024	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MALECON BEACH	1.- DNI, RECIBO CAJA, COPIA RUC 2.- CONTRATO ARRENDAMIENTO 3.- PLAN SEG. Y CERT. COMPATIBILIDAD DE USO	CERT. SISTEMA ACUSTICO CERT. ITSE	NOT.060-25 27/01/2025	INF.N°203-2025
20821-24	VERONICA DEL ROSARIO ROCHA HUERTO	04/10/2024	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO SALON DE EVENTOS EVA LUNA	1.- DNI, RECIBO CAJA, COPIA RUC 2.- CONTRATO ARRENDAMIENTO 3.- PLAN SEG. Y CERT. ITSE COMPATIBILIDAD DE USO	CERT. SISTEMA ACUSTICO	NOT.458-24 20/11/2024	INF.N°202-2025

Que, así mismo mediante Informe Legal N° 074-2025-MPP-OGAT-ALT, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, ADSCRITA a la Oficina General de Administración Tributaria, opina que del análisis de los 03 expedientes cuyas pretensiones son detalladas en el cuadro anterior, por lo que en Aplicación del Art. N°127 Acumulación de Solicitudes, del D.S. N°004-2019-JUS que aprueba el TUO Ley N°27444; que textualmente indica: "127.1. En caso de ser varios los administrados interesados en obtener un mismo acto administrativo sin intereses incompatibles, pueden comparecer conjuntamente por medio de un solo escrito, conformando un único expediente. 127.2. Pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente", concordante con el Artículo 160.- Acumulación de procedimientos: La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

"Primer Día de La Libertad del Perú" "Cuna de la Primera Bandera Nacional"

LEY N° 23586

## OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

### RESOLUCION DIRECTORIAL N° 061 -2025-MPP-OGAT

procedimientos en trámite que guarden conexión; *siendo así, se deben ACUMULAR los expedientes. Así mismo en aplicación Art.202 del D.S. N°004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, el mismo que indica textualmente: "Artículo 202.- Abandono en los procedimientos iniciados a solicitud del administrado: En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes"; por lo que bajo acto resolutivo se debe declarar el ABANDONO de los Procedimientos iniciados a solicitud de los administrados recurrentes por Incumplimiento de los requisitos que le fueron requeridos y habiendo excedido su paralización por más de 30 días; toda cuenta que datan del año 2024 y 2025.*

En ese sentido, estando a la revisado y aprobado dentro de sus competencias funcionales por el director de la Oficina General de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Pisco, se expide el presente acto resolutivo;

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 202° del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444 aprobado mediante DS N° .004-2019-JUS, y en uso a las atribuciones conferidas en el Decreto de Alcaldía N°001-2016-MPP y N°003-2016; conforme a lo establecido en el T.U.O. del Código Tributario, la Ley de Tributación Municipal y, el Artículo 85, Numeral 85.5 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N°004-2019-JUS;

Con la visación de la Unidad de Registro y Recaudación Tributaria y de la Oficina de Asesoría Legal Adscrita a la Oficina General de Administración Tributaria;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** ACUMULAR los Exp. Adm. N° 26545-2024 y N°1558-2025, promovido por DON MOISES ALEXANDER GUTIERREZ HERRERA, Exp. Adm. N° 20821-2024, promovido por DOÑA VERONICA DEL ROSARIO ROCHA HUERTO, mediante el cual solicitaron LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO; por cuanto guardan conexión entre sí, de conformidad con el Art. 160° del T.U.O. de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, conforme a los considerandos antes expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO:** Declarar de OFICIO EL ABANDONO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS solicitados por los administrados recurrentes, detallados en el Artículo Primero de la presente resolución y conforme a los considerandos antes expuestos.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente resolución a todos los interesados y a las demás áreas correspondientes.

**ARTICULO CUARTO:** ENCARGAR a la Unidad de Registro y Recaudación Tributario el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y el archivo de los mismo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

C.P.C. CICILIO GUILLERMO CORDEHO GRIGOLETTO  
Director Oficina General de Administración Tributaria